

## V. Anexo 8

### Caso 8: Expediente CDHDF/III/122/GAM/15/P6407 Personas Agraviadas I y J

1. Oficio RPVN/3431/15, de 6 de octubre de 2015, suscrito por un Técnico en seguridad adscrito al Reclusorio Preventivo Varonil Norte, comisionado en el área de visita íntima en el cual informa lo siguiente:

[...] siendo aproximadamente las 13:40 horas del día de la fecha, y estando de servicio en el área de Visita Íntima, me percaté que entra el interno [persona Agraviada J] del dormitorio 3, zona 2, estancia 10, con la visita de nombre [persona Agraviada I], a la habitación PB10 del Edificio Nuevo, y aproximadamente a las 17:50 horas y que es la hora del desalojo de visita, bajé acompañado de tres internos comisionados en el nivel, de los cuales desconozco sus nombres, para tocarle, ya que éste nunca salió y al abrir la puerta, nos percatamos que ambos tenían manchas de sangre y al parecer ya no presentaban signos vitales, por lo que en ese momento solicité el apoyo del jefe de grupo y del rondín, llegando al lugar los jefes de la Unidad Departamental de Seguridad y el Subdirector de Seguridad. Hago mención que esta entrada de internos al área de la Visita íntima, son autorizados verbalmente por el [...] Director de la institución, ya que esto está coludido con escalafón de grados hasta llegar al interno [...] del dormitorio 8, quien a su vez cobra las entradas de las visitas (esto sin poder yo negar la entrada alguna, ya que no tengo la facultad para impedir ingreso alguno).

2. Acta circunstanciada de 7 de octubre de 2015, suscrita por visitadoras adjuntas de la CDHDF, en la cual consta lo siguiente:

[...] nos constituimos en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, a efecto de entrevistar al [...] Director de dicho centro de reclusión quien manifestó que efectivamente, personal de Seguridad y Custodia informó que el 6 de octubre de 2015, en el edificio de visita íntima, en la habitación 10 de la planta baja, se encontraron dos cuerpos sin vida: la [...] [persona Agraviada I] (visita) y [...] [persona Agraviada J] (interno).

Hay dos edificios de visita íntima con [...] habitaciones, en tres niveles, y un sólo custodio para esta área.

Posteriormente, el [...], Subdirector Jurídico del Reclusorio Preventivo informó que notificaron vía telefónica al Agente del Ministerio Público, quien ya había acudido a ese centro junto con peritos en las materias de química, criminalística y fotografía; asimismo, el custodio que se encontraba en turno ya había acudido a declarar y se informó a los familiares de las personas que perdieron la vida.

Más tarde se realizó un recorrido en el edificio de visita íntima, donde personas privadas de libertad, comisionadas en el área comentaron que había tres horarios de vista: matutina de 09:00 a 14:00 horas, vespertina de 14:00 a 19:00 horas y nocturna de 20:00 a 07:00 horas del día siguiente. El día anterior a las 17:50 horas se enteraron de los hechos, pero no escucharon algo fuera de lo común.

Se revisó el expediente de la [persona Agraviada J], del que se desprende que no tenía registrada alguna persona para visita íntima. Se revisó el registro de visita familiar, sin que apareciera autorizada la [persona Agraviada I].

3. Acta circunstanciada de 13 de octubre de 2015, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF, en la cual consta la llamada telefónica de la esposa de la [persona Agraviada J], quien manifestó lo siguiente:

[...] se encuentra interna en [...]. El día 19 de marzo del 2015 contrajo matrimonio dentro del Reclusorio Preventivo Varonil Norte con la [persona Agraviada J]. El día de ayer por medio de una nota periodística se enteró de que su esposo había fallecido en el área de visita íntima, desconociendo más datos. Solicita la intervención de esta Comisión a fin de que se investiguen los hechos sucedidos el día 7 de octubre del 2015.

4. Acta circunstanciada de 16 de octubre de 2015, suscrita por una visitadora adjunta de la CDHDF, en la cual consta la entrevista realizada a la esposa de la [persona Agraviada J], en la cual manifestó lo siguiente:

Hace unos meses contrajo matrimonio con [persona Agraviada J] y tramitó la visita interreclusorios, sin embargo, por motivos familiares, en el mes de julio solicitaron la suspensión de dicha visita, con la idea de reanudarla más adelante, cuando su situación familiar lo permitiera, sin embargo mantenían comunicación constante y su esposo se encargaba de su manutención y la de sus hijos, a partir del trabajo que realizaba en el centro de reclusión donde se encontraba y su relación de pareja era firme.

El día 8 de octubre una compañera le mostró un periódico y al leerlo se enteró de lo que al parecer le había ocurrido a su esposo, por lo que desesperada acudió a la Dirección del centro femenino donde se encuentra donde le indicaron que no podían brindarle información pues no contaban con ella.

Hasta la fecha las autoridades penitenciarias no le han proporcionado ninguna información y tampoco una explicación sobre lo ocurrido.

5. Oficio sin número, de 9 de diciembre de 2015, suscrito por el Agente del Ministerio Público en suplencia de la Coordinación Territorial GAM-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Gustavo A. Madero de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual informa lo siguiente:

[...] con fecha 6 de octubre de 2015, el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Tres Sin Detenido, en esta Coordinación Territorial GAM-1, dio inicio a la Averiguación Previa [...], por el delito de Homicidio, toda vez que se presentó en el interior de estas oficinas técnicos en seguridad del Reclusorio Norte a fin de hacer del conocimiento el hallazgo de dos cadáveres en el interior el edificio nuevo en la habitación planta baja 10, de la visita íntima, los cuales fueron reconocidos en su registro como [persona Agraviada J] [...] y [persona Agraviada I] [...], dichos cadáveres con manchas hemáticas, por lo que procedieron a dar inicio a la indagatoria, trasladándose el agente del Ministerio Público a la Unidad de Investigación Tres Sin Detenido en esta Coordinación Territorial GAM-1, en compañía de Peritos en materia de criminalística y fotografía, así mismo de agentes de la Policía de Investigación [...] ya en el interior del área del jurídico nos entrevistamos con el encargado de la guardia de día de visita, quien nos lleva conjuntamente con el personal de custodia al área del edificio denominado



“nuevo” de visita conyugal, donde se da fe de tener a la vista un portón metálico de aproximadamente 5 metros de ancho, que conduce a un edificio [...] se da fe de tener a la vista una cama de tamaño matrimonial con base de cemento donde sobre de ella y del lado derecho se da fe de tener a la vista el cuerpo sin vida con temperatura menor a la del ambiente de una persona que a dicho de los custodios llevaba el nombre de [persona Agraviada J] [...] del sexo masculino, [...], dándose igualmente fe que presenta una herida a la altura de la tetilla izquierda, y que aproximadamente a diez centímetros de su mano derecha se da fe de tener a la vista una navaja de muelle, con mango de color madera de aproximadamente 15 centímetros, [...] se da fe de tener a la vista el cuerpo sin vida con temperatura menor a la del ambiente, de la que de acuerdo con los custodios llevaba el nombre de [persona Agraviada I] [...] Dándose igualmente fe que presenta en las espaldas múltiples heridas a la altura de la parte alta de la espalda, así como en brazos, piernas, dedos de las manos, pechos y parte alta de su cuerpo, dándose fe que debajo de dicho cuerpo en el piso se observa charco hemático [...] interviniendo el Médico Legista, [...], quien elabora el acta médica de la hoy occisa quien en vida llevó el nombre de [persona Agraviada I] quien presentó las siguientes “lesiones al exterior: presenta heridas cortantes en las siguientes regiones: de 2.5 cm en cuadrante superior externo de mama derecha; de 1 x 2 cm en cara externa tercio proximal de antebrazo derecho; de 6 cm en la cara externa tercio medio de antebrazo derecho; de 6 centímetros en la cara externa tercio medio de antebrazo derecho; de 4 cm en cara externa tercio distal de antebrazo derecho; dedo meñique anular e índice en falange media de 1.2 cm cada una de mano derecha; de 2.5 cm en cara palmar derecha; una de 3 cm lineal en falange media dedo medio derecho; de 3 centímetros de cara anterior de rodilla derecha; de 2.5 cm en cara externa tercio distal de pierna derecha; de 3 centímetros en cara externa tercio distal de pierna derecha; de 1.3 cm sobre el borde del mentón a la izquierda de la línea media; 3 irregulares en región infraclavicular, la mayor de 4 cm y la menor de 1.1 cm; dos lineales de 1.2 y 1.3 cm en cuadrante superointerno de seno izquierdo; de 1.3 cm sobre la tetilla del seno izquierdo; de 2.5 cm en cuadrante inferoexterno de seno izquierdo; de 1.3 cm sobre la línea anterior axilar; de 2.3 cm y otra de 2 cm sobre la línea axilar anterior al nivel de la tetilla; de 0.7 cm lineal en cuadrante inferoexterno del seno izquierdo; una irregular de 2 x 1 cm en cara externa tercio medio del brazo izquierdo; de 12 x 5 cm en cara posterior tercio distal de brazo izquierdo; dos lineales de 1.2 y 1.5 cm en cara anterior tercio distal de brazo izquierdo; una de 1.8 cm en cara anterior tercio medio de antebrazo izquierdo; de 8 x 6 que abarca dorso del pulgar derecho hasta cara posteroexterna tercio distal de antebrazo izquierdo; lineales de 1.2 y 1.4 cm en dedo meñique de mano izquierda en su falange distal; una de 1 cm en la base de dedo índice de mano izquierda; de 4.5 cm en cara externa tercio proximal de antebrazo izquierdo; una de 7 cm lineal en la cara interna tercio distal de muslo izquierdo; de 2 cm lineal en región escapular izquierda; de 1.5 y 2 cm en región interescapular sobre la línea media; de 2 cm sobre línea posterior axilar izquierda; de 2.5 cm sobre la línea posterior axilar derecha; de 6 cm en región infraescapular derecha; escoriación de 5 cm en la cara posterior de la rodilla izquierda; dermoabrasión de 2.1 cm en cara externa tercio distal de pierna derecha” [...] intervino el Médico Legista [...] quien elaboró el acta médica del hoy occiso quien en vida llevó el nombre de [persona Agraviada J], quien presentó las siguientes lesiones: “1. Herida cortante lineal de 2 cm y otra de 2.5 por 1 cm en región pectoral izquierda. 2. Herida cortante de 0.7 cm en dorso de falange media de dedo meñique izquierdo. 3. Herida lineal de 0.3 cm en nudillo de dedo medio de mano derecha. 4. Zona equimótica verdosa amarillenta de 32 por 15 cm sobre tórax a ambos lados de la línea media” [...], se recibe el dictamen en materia de Criminalística suscrito por el Perito en Criminalística [...] quien en conclusión dictaminó lo siguiente “Primera. Con base a los signos observados en los cadáveres, podemos

1



establecer que la muestra (sic) les sobrevino en un lapso de tiempo no mayor a 6 horas anteriores a nuestra intervención (22:35 horas del día 6 del mes de octubre del año 2015). Segundo. Con base en el examen y observación del lugar se establece que el mismo fue preservado. Tercero. Con base en la interpretación de las características observadas en el lugar donde se efectuó el levantamiento de los cadáveres, se establece que dicho lugar corresponde al de los hechos. Cuarta. De acuerdo a la posición que guarda el cadáver marcado con la letra A, la observación del lugar y la disposición de las ropas en que se encontró, se puede establecer que corresponde a la posición final al sobrevenirle la muerte. Quinta. De acuerdo a la posición que guarda el cadáver marcado con la letra B, la observación del lugar y la disposición de las ropas en que se encontró, se puede establecer que corresponde a la posición final al sobrevenirle la muerte. [...] Octava. En base a la presencia de lesiones observadas y marcadas en el cadáver B, con los números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 27, 28, 29 del capítulo correspondiente, se puede determinar que éstas son análogas a las producidas en maniobra de lucha defensa y/o forcejeo y que sí realizó tales maniobras momentos previos a su muerte. [...] se recibió proveniente del Instituto de Ciencias Forenses del Distrito Federal dos protocolos de necropsia, el primero de ellos de 7 de octubre de 2015, [...] practicado al cadáver de [persona Agraviada I], en donde se concluye que ésta falleció por las heridas producidas por instrumento punzocortante penetrantes de tórax, las descritas en primero, cuarto, quinto, sexto, décimo segundo, décimo quinto y trigésimo lugares, ya descritas que juntas o separadas clasificamos de mortales, [...]; el segundo protocolo de fecha 07 de octubre del 2015, practicado al cadáver de [persona Agraviada J], en donde se concluye que éste falleció por la herida producida por instrumento punzocortante penetrante de tórax, la descrita en segundo lugar la cual se clasifica de mortal, [...] se recibe de Servicios Periciales en Gustavo A. Madero el día 27 de noviembre del 2015, el dictamen de Mecánica de Lesiones de quienes en vida llevaron el nombre de [persona Agraviada I] y [persona Agraviada J], [...] quien en conclusiones dictaminó: "La mecánica de lesiones quien en vida llevó el nombre de [persona Agraviada I] es la siguiente: 1. Las heridas descritas en hemitórax anterior derecho, tórax anterior, hemitórax izquierdo, axila izquierda, tórax posterior, antebrazo derecho, brazo izquierdo, codo izquierdo, antebrazo izquierdo, dorso de mano izquierda, muslo izquierdo, cara posterior hemitórax derecho, las descritas en segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, novena, décimo, décimo primera, décimo tercera, décimo cuarta, décimo sexta, décimo séptima, hasta vigésima novena, fueron producidas por un instrumento punzocortante el cual lesionó únicamente la piel, tejido celular y músculo de la región. 2. La herida descrita en cara anterior del hemitórax derecho descrita como primer lugar fue producida por un instrumento punzocortante, el cual siguió una dirección de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda, de arriba hacia abajo lesionando piel, tejido celular, músculo de la región, pleuras, lóbulo superior del pulmón derecho, pleura visceral, pericardio anterior donde termina su trayecto. 3. Las heridas descritas en cara anterior de hemitórax izquierdo descritas como cuarta, quinta y sexta fueron producidas con un instrumento punzocortante, el cual siguió una dirección en común de adelante hacia atrás de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo, lesionando piel, tejido graso, músculos de región, pleuras, lóbulo superior del pulmón izquierdo, donde termina su trayecto. 4. La herida descrita en región axilar izquierda fue producida con un instrumento punzocortante el cual siguió una dirección de atrás hacia delante, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo lesionando con su trayecto piel, tejido graso subcutáneo, músculos de la región, lesiona pleuras, lóbulo superior del pulmón izquierdo donde termina su trayecto. 5. La herida descrita en cara posterior del hemitórax izquierdo descrita como décima quinta fue producida por un instrumento punzocortante el cual siguió una dirección de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo lesionando piel, tejido



celular, músculo de la región, pleuras, pulmón izquierdo donde termina su trayecto. 6. La herida descrita en la cara posterior de hemitórax derecho descrita en trigésimo lugar, fue producida por un instrumento punzocortante el cual siguió una dirección de atrás hacia delante, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo, lesionando en su trayecto piel, tejido celular, músculos de la región, pleuras, lóbulo superior del pulmón derecho de donde termina su trayecto. 7. Las heridas descritas en el antebrazo derecho, en quinto, cuarto, tercer, segundo, dedos de mano derecha, rodilla derecha, antebrazo izquierdo, antebrazo derecho, palma de la mano izquierda, cara palmar de falange media y distal del cuarto dedo de la mano izquierda fueron producidas por un instrumento punzocortante al deslizar su filo sobre la zona afectada. 8. Las excoriaciones descritas en región naso labial izquierda, mentón, submentoniana, hueso esternal, hemitórax derecho, brazo derecho, antebrazo derecho, antebrazo izquierdo, muslo izquierdo, rodilla izquierda, fueron producidas con una superficie dura de bordes romos en un mecanismo de fricción. 9. El infiltrado pericraneal descrito en región parietal fue producido con un objeto duro de bordes romos, en un mecanismo de percusión; la mecánica de lesiones de quien en vida llevó el nombre de [persona Agraviada J] es la siguiente: 1. Heridas descritas en hemitórax anterior izquierdo fueron producidas por un instrumento punzocortante, el cual siguió una dirección de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, lesionando piel, tejido celular subcutáneo, músculos de la región, contunde y fisura la sexta costilla, donde termina su trayecto la herida descrita en primer lugar, la descrita en segundo lugar penetra cavidad, lacera pleural, lóbulo superior de pulmón izquierdo, pleuras nuevamente, pericardio, ventrículo izquierdo, pericardio nuevamente donde termina su trayecto. 2. La descrita en región palmar derecha se produce por el deslizamiento del filo de un instrumento punzocortante. 3. La zona equimótico excoriativas descritas en dorso de nariz, falange proximal mano izquierda, fueron producidas con un objeto duro de bordes romos en un mecanismo de percusión y fricción. 4. Las excoriaciones descritas en región frontal, cigomática izquierda, falange del tercer dedo de mano derecha, brazo izquierdo, cara anterior de hemitórax izquierdo, muslo izquierdo, fueron producidas con una superficie dura de bordes romos en un mecanismo de fricción. 5. La equimosis descrita en pierna izquierda se produce por contacto con un objeto duro de bordes romos en un mecanismo de percusión, [...] se recibe el dictamen en Materia de Criminalística de Campo en relación a la posición víctima victimario, [...], quien en conclusión dictaminó lo siguiente: Primera. En base al estudio del expediente, tomando en consideración todas y cada una de las documentales anteriores mencionadas, es como se puede determinar que las lesiones que presentaron [persona Agraviada I] y [persona Agraviada J], fueron producidas por un instrumento punzocortante. Segunda. En base al estudio del expediente, tomando en consideración todas y cada una de las documentales que obran en la presente indagatoria así como el protocolo de necropsia y del dictamen de medicina forense, es como se puede determinar que las lesiones que presentó [persona Agraviada I], fueron producidas en un alto grado probabilidad de la siguiente forma: en un primer momento al estar de pie en un mismo plano de sustentación, al igual que su agresor [persona Agraviada J], y presentando diversos flancos al mismo, éste empuñando un objeto punzocortante, lo descarga en repetidas ocasiones contra el cuerpo de [persona Agraviada I], infiriendo las diversas lesiones que presentó en las distintas regiones anatómicas, para posteriormente perder la vertical y queda a nivel del suelo. Posteriormente [persona Agraviada J] descarga en dos ocasiones el objeto punzocortante a nivel del tórax izquierdo, en donde se desvanece para quedar a nivel del colchón en posición decúbito dorsal, [...].

Con lo antes mencionado se desprende a todas luces que el hoy occiso [persona Agraviada J] utilizando una navaja, lesionó a [persona Agraviada I], lesiones que le quitaron la vida y, posteriormente, en su calidad de probable responsable del delito de homicidio se causó él mismo lesiones que le causaron la muerte. Toda vez que el mismo probable responsable se quitó la vida suicidándose y al no existir otro probable responsable, se propondrá el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa número [...], con fundamento en el artículo 94 fracción II, del Código Penal Vigente para el Distrito Federal.

6. Oficio sin número de 24 de diciembre de 2015, suscrito por la Responsable Operativa del Programa Sicavi en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en el cual consta el Registro de Visitas por interno relativa al ingreso de la [persona Agraviada I] en el mes de octubre de 2015, del que se desprende lo siguiente:

La [persona Agraviada I] estaba autorizada como visita de [...] y tenía registradas las siguientes visitas:

1 de octubre de 2015 con hora de entrada a las 12:25:39 horas y hora de salida a las 16:29:13 horas de la misma fecha.

6 de octubre de 2015 con hora de entrada a las 18:16:42 horas, (sic) sin hora de salida.

7. Acta circunstanciada de 30 de diciembre de 2015, suscrita por una visitadora adjunta de la CDHDF, en la cual consta la revisión del expediente técnico de la [persona Agraviada J], formado en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, de la cual se desprende lo siguiente:

La [persona Agraviada J] no tenía autorización para llevar a cabo visita íntima.

La [persona Agraviada I] no estaba registrada en el kardex de la [persona Agraviada J].

8. Dictamen Médico de 15 de marzo de 2016, suscrito por una Médica Cirujana Legista de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHDF, sobre el caso de [persona Agraviada I] y [persona Agraviada J], en el cual se establecen las siguientes conclusiones:

Primera. Quien en vida llevara el nombre de [persona Agraviada I], falleció por el mecanismo de choque hipovolémico secundario a hemorragia interna (hemotórax) y externa, que dio lugar a hipoperfusión tisular e isquémica general; aunado a la alteración de la dinámica pulmonar ocasionada por la laceración pulmonar bilateral y hemotórax; ambos mecanismos desencadenados por las heridas penetrantes en tórax, producidas por instrumento punzocortante.

Segunda. Es posible establecer que la muerte de quien en vida llevara el nombre de [persona Agraviada I], es consistente con una muerte de tipo homicida.

Tercera. Quien en vida llevara el nombre de [persona Agraviada J], falleció por el mecanismo de choque hipovolémico secundario a hemorragia interna (hemopericardio y hemotórax), que dio lugar a la hipoperfusión tisular e isquemia general; aunado a la alteración de la dinámica cardíaca ocasionada por la perforación del ventrículo izquierdo del corazón, ambos mecanismos desencadenados por una herida penetrante en tórax, producida por instrumento punzocortante.



Cuarta. Es posible establecer que la muerte de quien en vida llevara el nombre de [persona Agraviada J] es consistente con una muerte de tipo suicida.

